



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XVIII - Nº 89

(Antes Ordenanza 1432/04)

ARTÍCULO 1.- Suprímase todo tipo de barreras arquitectónicas, físicas urbanas, con el objeto de proporcionar una autonomía y accesibilidad de las personas mayores y con discapacidad en su desplazamiento en la vía pública.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.